

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	ACTA DE POSESIÓN DE ENCARGO A UN EMPLEADO DE CARRERA EN UN EMPLEO DE CARRERA			
Principio de procedencia: 3105.382	Clave: GDIR-2.0-12-059	Versión: 02	Fecha: 09/05/2019	Página: 1 de 1

No. 000725 FECHA: 16 DIC 2019 CIUDAD: Bogotá D.C

NOMBRE: ANTONIO HELY GUERRERO MARTÍNEZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 19.165.536

Encargado y ubicado mediante Artículo 6 de la Resolución No. 04073 del 09 de diciembre de 2019, hasta por el término de seis meses (6) en una vacante definitiva en el empleo Inspector de Seguridad de la Aviación Civil Nivel 53 Grado 33 Ubicado en el Grupo de Inspección a la Seguridad de Aviación Civil y a la Facilitación de la Dirección de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Para el efecto, toma posesión del cargo ante la **Directora de Talento Humano** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y presenta juramento.

"Jura usted ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, cumplir los deberes que le impone la constitución y las leyes, aplicando con honestidad, justicia y equidad las normas aeronáuticas, para contribuir a la constitución de una moderna y eficiente administración, que sea soporte del desarrollo económico del país.

(Juramento del Posesionado)

Si así lo hiciere, Dios y la patria os lo premien, y si no él y ella os lo demanden".


 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO


 FIRMA DE QUIEN POSESIONA



Principio de
Procedencia: 3105.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL



Resolución Número

(# 0 4 0 7 3) 0 9 DIC 2019

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 260 de 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017, los artículos 2 y 23 del Decreto 790 de 2005, el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", señala:

"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses".

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015: "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala dentro de las disposiciones reglamentarias del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los encargos lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses."

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, establecieron:

"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

(...)

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"

Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, a través de la Circular 03 de 2014, la CNSC estableció:

"(...) que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...)"

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada y a las reglas especiales de cada sistema (...)" (Subrayado fuera de texto).

Que el Grupo de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano con base en la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó el Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo de diez (10) vacantes del empleo Inspector de Seguridad de la Aviación Civil Nivel 53 Grado 33 ubicados en el Grupo de Inspección a la Seguridad de Aviación Civil y la Facilitación de la Dirección de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios.

Que la Dirección de Talento Humano procedió a publicar el Estudio de Verificación de Requisitos en mención el día 22 de noviembre de 2019, otorgando tres (3) días hábiles a los servidores públicos de la Entidad, para interponer reclamaciones en contra de los resultados publicados.

Que una vez en firme el correspondiente estudio, se estableció que el derecho preferencial al encargo en seis (6) de las diez (10) vacantes existentes del empleo Inspector de Seguridad de la Aviación Civil Nivel 53 Grado 33, les corresponde a los servidores públicos, con derechos de Carrera Administrativa que se relaciona a continuación:

CEDULA	NOMBRES Y	CARGO TITULAD	CUMPLE	EMPLEO A PROVEER
--------	-----------	---------------	--------	------------------



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3105.492

Resolución Número

(# 0 4 0 7 3)

0 9 DIC 2019

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"

79271700	LUIS ERNESTO LÓPEZ RUGE	Profesional Aeronáutico III Nivel 32 Grado 27	SI	Inspector de Seguridad de la Aviación Civil Nivel 53 Grado 33
41630589	MARTHA LUCIA BEJARANO MEJÍA	Profesional Aeronáutico III Nivel 31 Grado 26	SI	Inspector de Seguridad de la Aviación Civil Nivel 53 Grado 33
19165536	ANTONIO HELY GUERRERO MARTÍNEZ	Técnico Aeronáutico V Nivel 24 Grado 22	SI	Inspector de Seguridad de la Aviación Civil Nivel 53 Grado 33

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1:** **ENCARGAR** por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva al servidor público **MANUEL ANTONIO RIVEROS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.454.679, en el empleo Inspector de Seguridad de la Aviación Civil Nivel 53 Grado 33 ubicado en el Grupo de Inspección a la Seguridad de Aviación Civil y la Facilitación de la Dirección de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Profesional Aeronáutico III Nivel 32 Grado 27.
- ARTÍCULO 2:** **ENCARGAR** por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva a la servidora pública **BETTY YANETH VILLOTA BOLAÑOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.744.779, en el empleo Inspector de Seguridad de la Aviación Civil Nivel 53 Grado 33 ubicado en el Grupo de Inspección a la Seguridad de Aviación Civil y la Facilitación de la Dirección de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Profesional Aeronáutico III Nivel 32 Grado 27.
- ARTÍCULO 3:** **ENCARGAR** por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva a la servidora pública **NUBIA CONSTANZA RAMÍREZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.839.092, en el empleo Inspector de Seguridad de la Aviación Civil Nivel 53 Grado 33 ubicado en el Grupo de Inspección a la Seguridad de Aviación Civil y la Facilitación de la Dirección de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Profesional Aeronáutico III Nivel 32 Grado 27.
- ARTÍCULO 4:** **ENCARGAR** por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva al servidor público **LUIS ERNESTO LÓPEZ RUGE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.271.700, en el empleo Inspector de Seguridad de la Aviación Civil Nivel 53 Grado 33 ubicado en el Grupo de Inspección a la Seguridad de Aviación Civil y la Facilitación de la Dirección de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Profesional Aeronáutico III Nivel 32 Grado 27.
- ARTÍCULO 5:** **ENCARGAR** por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva a la servidora pública **MARTHA LUCIA BEJARANO MEJÍA**, identificada

